

BOPA - Disposiciones

[◀ Disposición anterior](#)[Disposición siguiente ▶](#)[Acceder al PDF de la disposición](#)  (214Kb)[◀ Regresar al sumario del boletín](#)

Boletín Nº 29 del lunes 13 de febrero de 2023

OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba el deslinde total del monte de utilidad pública número 96 "Puerto Alto", sito en el término municipal de Onís.

Visto el expediente de Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 096 "Puerto Alto", sito en el término municipal de Onís, que se tramita en el Servicio de Montes, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 4 de febrero de 2021 el Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial dictó Resolución ordenando la ejecución del deslinde total del MUP n.º 096 "Puerto Alto".

El 12 de marzo de 2021 fueron emitidos el Presupuesto, y la Memoria Propuesta para el deslinde total del MUP n.º 096 "Puerto Alto".

Segundo.—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 52 correspondiente al día 17 de marzo de 2021, fijándose la fecha del 21 de junio de 2021 para el comienzo de las operaciones de apeo y designando a don Jose Carlos García Pérez como Ingeniero Operador.

El Edicto fue enviado a; los Sr. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Cabrales, Cangas de Onís y Onís, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, a la Junta Vecinal del Real Concejo de Valdeón y al Sr. Presidente de la Mancomunidad del pueblo de Caín, estos tres últimos del término municipal de León, así como al Servicio Territorial del Medio Ambiente de León, a la Diputación de León, al Sr. Codirector Conservador del Parque Nacional Picos de Europa (Castilla y León) Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León, al Sr. Director Conservador del Parque Nacional Picos de Europa (Asturias) y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Por último se remitió el Edicto de la orden de inicio del deslinde total del MUP n.º 096 "Puerto Alto" al Ayuntamiento de Onís, para su exposición en el tablón de anuncios.

El 22 de mayo de 2021 se registró la notificación al Registro de la Propiedad de Cangas de Onís de la Resolución del inicio del deslinde total, para que procediera a efectuar las anotaciones preceptivas.

Tercero.—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 21 de mayo de 2021, y con fecha 24 de agosto de 2021, el anexo informando sobre los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, el Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 21 de junio de 2021, y con fecha 30 de agosto de 2021 el anexo informando sobre los documentos recibidos con posterioridad a dicho plazo.

Cuarto.—El apeo comenzó el 21 de junio de 2021 y se dio por finalizado el día 11 de agosto de 2021, empleando un total de seis días de campo para definir la línea perimetral entre los piquetes n.º 1 correlativos al n.º 38, no habiendo exclavados de la masa principal ni enclavados particulares en ella, y no habiéndose recogido ninguna segunda línea reclamada por los comparecientes.

Quinto.—El Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del deslinde el día 10 de diciembre de 2021, habiéndose recogido las siguientes manifestaciones que los comparecientes hicieron durante los días de apeo:

- Manifestación 1.—El día 5 de agosto de 2021, D. Félix Rojo Gonzalo, en representación del Real Concejo de Valdeón, manifestó que acepta la línea propuesta, entendiendo que se trata de una línea de consenso y que se ajusta al deslinde de términos de 1889, en lo referente a la parte de “Trea”. Considerando que los tres concejos implicados deberían marcar sobre el terreno la cruz que nombra el IGN y que en la realidad no aparece. Asimismo quiere hacer constar que la línea que une “Cabeza Llambria” con las “Cruces de Huerto Rey” cortando “Valle Extremero”, es una línea artificial y por lo tanto como ya se recogió en el deslinde antes dicho no se deben de prender los ganados de un concejo a otro.
- Manifestación 2.—El día 5 de agosto de 2021, Dña. M.ª Ángeles Galán Pardo y Dña. María Teresa Cobos Miguel, en representación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, manifestaron que en el reconocimiento de campo realizado el 15 de julio de 2021 no se encontró indicio alguno de la cruz descrita en las actas del IGN de 1942 en el mojón 1.º denominado en las mismas como “Cabeza del Cubo”. Las diferentes ediciones cartográficas son confusas, en la ubicación y en la denominación del citado mojón. Por ello se acepta no seguir el detalle de la línea descrita como límite de términos municipales entre el “Pico Jultayo” y el piquete número 20 y definir como línea límite de Montes de Utilidad Pública la descrita en estas actas, respetando las inscripciones físicas localizadas y nombradas como “Cruz de Huerto del Rey”.

Durante el recorrido perimetral se ha evidenciado la existencia de construcciones y ruinas en monte público que no se encuentran documentadas en los archivos.

Sexto.—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del MUP n.º 096 “Puerto Alto” se publicó en el BOPA número 135, correspondiente al día 14 de julio del 2022, dándose la publicidad que establece el procedimiento, en el cual durante su plazo preceptivo, no se recibió ninguna reclamación.

Séptimo.—El día 4 de noviembre del 2022, la Jefa del Servicio de Montes firmó su Informe y Propuesta de Resolución proponiendo ratificar lo expuesto en el informe del Ingeniero Operador, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 correlativos al n.º 38, sin recintos exclavados ni enclavados particulares.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y el Decreto 6/2020, de 24 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El presente expediente ha sido tramitado con observación de los artículos 19 y sucesivos de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y de los artículos 79 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Tercero.—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte de utilidad pública se describe con precisión en las actas de apeo y en el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 096 “Puerto Alto” del Catálogo, sito en el término municipal de Onís, cuya pertenencia se asigna al Ayuntamiento de Onís, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes n.º 1 correlativos al n.º 38, sin recintos exclavados ni enclavados particulares, quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo: 096.

Nombre: Puerto Alto.

Término municipal: Onís.

Pertenencia: Ayuntamiento de Onís.

Titularidad: Ayuntamiento de Onís.

Límites de la masa principal:

- Norte: con los montes de Utilidad Pública n.º 097 “Puerto Bajo y Peña de Gamonedo” y n.º 093 “Casaño y Maliciego”, ambos en el término municipal de Onís.
- Este: con terrenos del término municipal de Cabrales.
- Sur: con los montes de Utilidad Pública n.º 491 “Corona” y n.º 492 “Yacedo y El Castro”, ambos del Catálogo de León y en el término municipal de Posada de Valdeón.
- Oeste: con el monte de Utilidad Pública n.º 092 “Montaña de Covadonga”, en el término municipal de Cangas de Onís.

Descripción de linderos:

Recinto principal

El MUP n.º 096 “Puerto Alto”, se localiza al Sur del concejo de Onís, y dentro de este, al Sureste de los pueblos de Demués y Gamonedo de Onís, en las estribaciones del macizo Occidental de los Picos de Europa. Se encuentra conformado únicamente por una masa principal, sin exclavados ni enclavados particulares en su interior, contando con una cabida pública resultante de 2248,05 ha y un perímetro de 21,702 km.

Comienza la línea perimetral en el punto más al Norte del monte, en el piquete n.º 1 ubicado en el pico “Cabeza Salgareu”, coincidente con el piquete n.º 827 del Deslinde Total del MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga”, siendo por tanto en este punto limítrofe con el MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga” en el término municipal de Cangas de Onís, y con el MUP n.º 097 “Puerto Bajo y Peña de Gamonedo” en el término municipal de Onís. Desde allí, la línea sale con dirección Sureste y comienza a descender por la divisoria del paraje “Cuesta La Palanca” hasta el piquete n.º 4, donde continúa unos metros por el sendero, y tras cruzar un tramo en abertal y ascender brevemente por una riega, comienza a ascender por la vaguada hasta el piquete n.º 10, ubicado en la arista Oeste de la pista, en el paraje “Collado Camba”. La línea cruza la pista, y continuando con dirección Sureste comienza a ascender por la divisoria hasta el piquete n.º 13 ubicado en “La Cabeza Camba”, sigue por la divisoria de peñas del paraje denominado “Los Negros de Camba” y poco después comienza a descender por dicha divisoria pasando por “Morra La Caldera” hasta llegar al piquete n.º 15 ubicado en el cruce de los ríos Casaño y Texu, en la zona denominada “El Calderu”. A partir de este punto, comienza la colindancia con el MUP n.º 093 “Casaño y Maliciego”, continuando la línea ascendiendo por la “Canal de Matadoiru” y luego por la divisoria pasando por el paraje “La Morzal” hasta el piquete n.º 17 ubicado en la “Peña Ruana”.

En este piquete, la línea comienza a lindar también con terrenos del término municipal de Cabrales, y siguiendo con dirección Sureste va en línea recta pasando por los parajes “La Becerrera” y “Cuesta Coriscada” hasta el piquete n.º 18, ubicado en el sitio “Peyo de Braña Sotres”. La línea continúa con la misma dirección y sigue en línea recta hasta el piquete n.º 19 ubicado en el lugar “Concha de La Espina”, pasando por los parajes “Collado Veranciellés”, “Jou Salgaréu”, “Cueto Bermeyu” y “Vega Los Corros”, y lindando con terrenos del término municipal de Cabrales.

El límite continúa con dirección Sur y en línea recta pasando por los parajes “El Beduyal”, “Seu del Monticu” y “Canal del Monticu” hasta el piquete n.º 20 ubicado en el pico donde la representación gráfica de la línea cartográfica del IGN ubica “Cabezo Cubo”, denominándolo en la edición actual “Cabeza Llambria”. En este punto, la línea comienza a lindar con el MUP n.º 491 “Corona” de la provincia de León, la cual toma dirección Suroeste y sigue en línea recta al piquete n.º 21, ubicado en el paraje “Huerto del Rey”.

Desde el anterior piquete, la línea va con dirección Oeste por la senda junto a la cresta de peñas pasando por el paraje “Valle Estremeru” hasta el piquete n.º 22, ubicado en una collada junto a la cresta de peñas, y continúa con dirección Suroeste cruzando la “Canal de Trea” por el cortado de la peña hasta el piquete n.º 23, localizado en el pico “Jultayu”. Desde este último piquete en adelante, la línea comienza a lindar con el MUP n.º 492 “Yacedo y El Castro” de la provincia de León, yendo con dirección Oeste por la divisoria de aguas y pasando por el paraje “Juracao” hasta el piquete n.º 24, ubicado en el pico “Cuvicente”. La línea continúa por la divisoria de aguas pasando por “Torre La Celada” hasta el piquete n.º 25 localizado en el pico de la “Verdelluenga”, coincidente con el piquete n.º 841 del Deslinde Total del MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga”, del término municipal de Cangas de Onís.

A partir del anterior piquete, la línea comienza a lindar con el MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga” en el término municipal de Cangas de Onís, la cual toma dirección Este y desciende por la divisoria hasta el piquete n.º 26 ubicado en el “Pico de la Aliseda”, coincidente con el piquete n.º 840 del Deslinde Total del MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga”. La línea desde el anterior piquete, cambia a dirección Noreste y sigue descendiendo hasta el piquete n.º 28 situado en el “Pico Gustuteru”, coincidente con el piquete n.º 838 del Deslinde Total del MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga”.

En este punto, la línea cambia a dirección Noroeste y continúa pasando por los parajes “Collada Hermosa” y “Collada de Jou l’Agua” hasta el piquete n.º 32 ubicado en el pico “L’Empou”, coincidente con el piquete n.º 834 del Deslinde Total del MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga”. Por último, en el anterior piquete la línea gira y toma dirección Norte, pasando por los parajes “Porro Ceñal”, “Pico Braña de Sotres” y la collada del “Pozu de la Quemada”, hasta el piquete n.º 38, ubicado en un porro calizo en el paraje “Corraliega de Soñín”, coincidente con el piquete n.º 828 del Deslinde Total del MUP n.º 092 “Montaña de Covadonga”, desde el cual regresa al piquete inicial n.º 1 ascendiendo por la divisoria de aguas.

Cabidas:

Cabida Masa Principal: 2.248,05 ha.

Cabida de Exclavados: 0,00 ha.

Cabida Total: 2248,05 ha.

Cabida de Enclavados: 0,00 ha.

Cabida Pública Resultante: 2.248,05 ha.

Segundo.—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos y cabidas del monte de UP n.º 096 “Puerto Alto”, sito en el término municipal de Onís.

Tercero.—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís en los términos en los que sea resuelto el presente deslinde.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

Oviedo, 1 de diciembre de 2022.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2023-00783.

[← Regresar al sumario del boletín](#)

[← Disposición anterior](#)

[Disposición siguiente >](#)



© Copyright 2019. Gobierno del Principado de Asturias

[Aviso legal y política de privacidad](#) | [Licencias y términos de uso](#) | [Contactar](#)